



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 03 de Mayo de 2021.-**

### **RESOLUCIÓN N° 6.210**

#### **VISTO**

El Expte. N° 018.242-SG-2.021 – Control Previo de Legalidad del Decreto N° 146/21 “Convenio Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales *Municipios de Pie*” y,

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 146 de fecha 20 de abril de 2021, por el cual se aprobó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipio de Pie”. Mediante el cual, el Ministerio asume la obligación de transferir al Municipio la suma de \$11.266.055,20 (pesos once millones doscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco con 20/100);

**QUE** toma intervención la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, la cual concluye en lo siguiente: “...*Respecto a la Ejecución del Programa, no se presenta al momento de nuestro análisis, la concreción del inicio del proceso de gasto que habilite la intervención del área presupuestaria. Respecto a los recursos que se formalizan en el convenio citado, aprobado a nivel municipal por el Decreto N° 146/21, no se constata su inclusión en el Presupuesto General del Ejercicio 2021 aprobado por Ordenanza N° 15.801, correspondiendo oportunamente su modificación, en el marco del art. 17. Igualmente resultará de aplicación el art. 11° y 27°, respecto a la obligación de mantener el equilibrio presupuestario.*”

**QUE** por su parte la Gerencia de Control Previo considera que el procedimiento administrativo aplicado a la suscripción del convenio, como así también en el dictado del Decreto N° 146/21 de aprobación e incorporación al Derecho Público Municipal, se ajusta razonablemente a la normativa legal vigente;

**QUE** no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto bajo análisis, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**QUE** para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo

se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: EMITIR** dictamen de **NO OBJECCIÓN** al Decreto N° 146 de fecha 20 de abril de 2.021, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, oportunamente se modifique el Presupuesto General Ejercicio 2.021, en el marco del Art. 17º. Igualmente se aplique en su momento el art. 11º y 27º, respecto a la obligación de mantener el equilibrio presupuestario. Asimismo, se recomienda que al momento de adquisición de los bienes enunciados en el Proyecto “*Construyendo Igualdad: Bloqueras Comunitarias*”, se dé intervención del área de Patrimonio, a fin de su incorporación al Inventario Municipal de Bienes.-

**ARTÍCULO 3º: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 5º: EXPEDIR** copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.-

cn